

Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20227-14-1286

1286-DS-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,406.8
Muestra Auditada	5,847.0
Representatividad de la Muestra	69.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal de 2016 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, fueron por 8,406.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 5,847.0 miles de pesos, que representó el 69.6%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no dispone de normas generales de control interno que posibiliten la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos.
- El municipio estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No se realizaron acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

- El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No se comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- No se acreditó el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, tampoco contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se dispone de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos y ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no comprobó que dispone de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que tengan un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de la Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- Se comprobó que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.
- No se informa periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio, no acreditó haber realizado acciones para que evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-20227-14-1286-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. En la revisión del rubro de Transferencia de recursos, el Gobierno del estado de Oaxaca y el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, acreditaron el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) transfirió mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los recursos por 8,406.8 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario publicado.
- b) El municipio administró en una cuenta bancaria específica y productiva los recursos transferidos del FISMDF 2016 y sus rendimientos financieros generados.

3. El municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, transfirió recursos del FISMDF 2016 a una cuenta bancaria de otra fuente de financiamiento por 30.2 miles de pesos, que se integran por 29.8 miles de pesos de recursos del fondo más rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 0.4 miles de pesos, los cuales a la fecha de la auditoría no fueron reintegrados.

16-D-20227-14-1286-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,167.91 pesos (treinta mil ciento sesenta y siete pesos 91/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a una cuenta bancaria de otra fuente de financiamiento, que a la fecha de la auditoría no fueron reintegrados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio registró en su contabilidad los ingresos por los recursos del FISMDF 2016 por 8,406.8 miles de pesos; asimismo, con la revisión de una muestra de 5,816.9 miles de pesos de las operaciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC, considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, implantó 76 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 82.6% con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, le fueron transferidos 8,406.8 miles de pesos del FISMDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se devengaron 8,377.1, miles de pesos, monto que representó el 99.6%, de los recursos transferidos, por lo que a dichas fechas existían recursos por devengar por 29.8 miles de pesos, que representan el 0.4%; así como 0.4 miles pesos de rendimientos financieros generados para un total de 31.2 miles de pesos. Cabe mencionar que el monto no devengado fue transferido a otra cuenta bancaria distinta de la del fondo (ver resultado 3 del presente informe).

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Agua Potable	1,954.2	23.2
Drenaje y Letrinas	1,359.6	16.2
Urbanización	1,772.4	21.1
Electrificación rural y de colonias pobres	2,582.3	30.7
Mantenimiento de Infraestructura	456.4	5.4
Gastos Indirectos	252.2	3.0
Total	8,377.1	99.6

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

De lo anterior se constató que el municipio devengó los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos realizadas por el municipio, se determinaron los resultados siguientes:

- a) El municipio destinó los recursos del fondo en 13 obras, de las cuales, 11 corresponden a Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) y en 2 obras acreditaron el beneficio directo a la población en condiciones de pobreza extrema.
- b) El municipio invirtió 6,401.6 miles de pesos del FISMDF 2016 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), dicho importe significó el 76.1 % de los recursos asignados y el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio (PIZUi), determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS fue del 55.4%.
- c) El municipio destinó los recursos del FISMDF 2016 en 13 obras y una acción por 8,377.1 miles de pesos que están consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y en los conceptos del Catálogo del FAIS.
- d) El municipio destinó el 70.1% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 26.5% de los recursos en obras

y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%.

- e) El municipio destinó 1,062.0 miles de pesos en proyectos complementarios que representaron el 12.6% de lo disponible, y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido para este tipo de proyectos.
- f) El municipio invirtió 1,166.8 miles de pesos en proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas que representaron el 13.9% del disponible, por lo que no excedió el porcentaje permitido del 15.0% para este tipo de proyectos.

Transparencia del Ejercicio

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de registros contables y documentación soporte y transparencia del ejercicio de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio no registró los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa mediante el concepto de gasto “ Subcontratación de servicios con Terceros” por 252.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2016, como lo establece el Clasificador por objeto del Gasto.
- b) No se reportó a la SHCP la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2016, tampoco presentó evidencia de la publicación de los informes en sus órganos locales de difusión o en alguna página de internet u otro medio de difusión local.
- c) El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

El Síndico Municipal de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. MSLC/2017/SDM/534, MSLC/2017/SDM/535, y MSLC/2017/SDM/536, por lo que se da como promovida la acción.

9. El municipio no contó con un Plan Anual de Evaluación (PAE).

16-B-20227-14-1286-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Plan Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal de 2016.

Obras y Acciones Sociales

10. Con la revisión de los siete expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FIS MDF 2016 que conformaron la muestra de auditoría, se determinaron los resultados siguientes:

- a) Las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción a la licitación, se contó con la justificación y la documentación soporte correspondiente.
- b) Las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.
- c) Los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra.
- d) Los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores y los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.
- e) Las obras se concluyeron en los plazos contratados.
- f) Con la visita física a cinco obras se verificó que operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas; asimismo, que los volúmenes pagados corresponden a los ejecutados.

Gastos Indirectos

12. El municipio destinó 252.2 miles de pesos del FIS MDF 2016, para gastos indirectos, inversión que no excedió el 3.0% establecido por la normativa; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

13. Al municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, le fueron entregados 8,406.8 miles de pesos del FIS MDF 2016, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 8,407.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 se devengaron 8,377.1 miles de pesos que representaron el 99.6% del disponible del fondo y se determinó un subejercicio a este corte del 0.4%, que equivale a 29.8 miles de pesos de los recursos del fondo más rendimientos financieros generados por 0.4 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo.

Del total devengado con el fondo, se destinó el 20.6% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de agua potable un total de 1,954.2 miles de pesos, que representan el 23.2% de los recursos devengados del FISMDF 2016 y a drenaje y letrinas un total de 1,359.6 miles de pesos, que representan el 16.2% de dichos recursos, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; asimismo, los recursos gastados se aplicaron en proyectos que están considerados en el Catálogo y corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 70.1% de los recursos del FISMDF 2016, se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.5%, se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. Asimismo, no se invirtieron los recursos del FISMDF 2016 en proyectos especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, se revisaron físicamente cinco obras, de las cuales se determinó que se encuentran concluidas y en operación, conforme a lo contratado.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio tiene una contribución total al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% del disponible del recurso del FISMDF 2016, lo destinó a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto del FISMDF 2016).	99.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% devengado del monto del FISMDF 2016)	99.6
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible FISMDF 2016).	76.1
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% devengado del monto disponible FISMDF 2016).	75.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución directa (% devengado del monto disponible)	70.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible)	26.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Desarrollo Institucional

11. El municipio no destinó recursos del FIS MDF 2016 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 30.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 5,847.0 miles de pesos, que representó el 69.6% de los 8,406.8 miles de pesos transferidos al municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 99.6% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio observó la normativa del fondo, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los objetivos y metas del fondo, en lo general, se cumplieron, ya que el municipio cumplió con el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 70.1% de los recursos transferidos cuando el mínimo requerido es del 70.0%. Cabe mencionar que, en el municipio, en conjunto se destinó el 75.5% en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, la Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras Públicas del municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 110
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, fracción V.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120, fracción III, inciso e, segundo párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículos 29, 43, fracción I, XI, XV, XVII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio MSLC/2017/OFI/822 de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y

pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 9 se consideran como no atendidos.



**H. Ayuntamiento Constitucional
San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
2017-2019**

"2017, Año Internacional del Turismo Sostenible"
"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LUGAR: San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca
FECHA: 18 de julio de 2017
ASUNTO: ENVIO INFORMACION.
No. REF.: MSLC/2017/OFI/R22

**ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRASFERIDOS "B"
PRESENTE**

El que suscribe C. Gerardo Nicolás Sánchez Mendoza, en mi carácter de Regidor de Hacienda y enlace con la Auditoría Superior de la Federación del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá Oax. Ante usted manifiesto lo siguiente.

En alcance al oficio RHMSLC/2017/OFI/PMC/542, de fecha 19 de abril de 2017, firmado por el suscrito, en atención a la Cedula de Resultados Finales num.1286-DS-GF Resultado núm. 3, procedimiento 24, Envió a usted cuadernillo de copias debidamente certificadas que contienen la documentación necesaria para soportar el resultado en mención.

Por lo cual informo a usted para los efectos legales conducentes.

SAN LORENZO CACAOTEPEC

"UNIDOS: POR LA VIDA Y LOS VALORES"



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO RELEICION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

REGIDURIA
DE HACIENDA
C. GERARDO NICOLAS SANCHEZ MENDOZA.
REGIDOR DE HACIENDA.
San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
2017-2019

19 Julio 2017